



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 2007 | Martes 17 de julio | Número 135 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 5. 973/2006. Pág. 2.

— **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 33/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 314/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 367/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.
Aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. que afecta a las ordenanzas de SU en Modúbar de la Emparedada. Págs. 3 y ss.

— **AYUNTAMIENTOS.**
Rucandío. Pág. 9.

ANUNCIOS URGENTES

— **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 10.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 10 y 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Págs. 11 y 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Pontevedra. Págs. 13 y 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 14 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba. Administración de la Seguridad Social n.º 5. Pág. 17.

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y 18.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 18.

Aranda de Duero. Policía Local-Gestión de Multas. Págs. 18 y 19.
Madrigalejo del Monte. Págs. 19 y 20.

Castrillo del Val. Pág. 20.

Arija. Pág. 20.

— **JUNTAS VECINALES.**

Ubierna. Subasta de las obras de mejora de la red de agua. Pág. 19.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 973/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a María del Carmen García-Lozano García.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Contra: D.^a María del Pilar Albuérne Ortega.

D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento ordinario 973/2006, seguidos a instancia de D.^a Carmen García-Lozano García contra D.^a Pilar Albuérne Ortega, y herederos desconocidos de D.^a Juliana Dolores Ortega Heras en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento o fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 11 de junio de 2007. –

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 973/2006, seguidas a instancia de D.^a Carmen García-Lozano García, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la Comunidad de bienes que integra junto con los Sres. García-Lozano, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Condestable n.º 4-5.º C, representada por e Procurador don Javier Cano Martínez y dirigida por el Letrado D. José Muñoz Plaza, contra D.^a Pilar Albuérne Ortega y cualquier otro desconocido e incierto heredero de D.^a Juliana Dolores Ortega Heras, en rebeldía procesal, sobre extinción de contrato de arrendamiento, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Cano Martínez, en nombre y representación de D.^a Carmen García-Lozano García, contra D.^a Pilar Albuérne Ortega y herederos de D.^a Juliana Dolores Ortega Heras, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, con respecto a la vivienda sita en calle Cordón, n.º 2, piso 2.º izda. de Burgos, condenando a la demandada a desalojar y dejarla a la libre disposición de la parte actora dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, el Juez

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía D.^a Pilar Albuérne Ortega y herederos desconocidos de D.^a Juliana Dolores Ortega Heras y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de junio de 2007. – La Magistrado-Juez (ilegible). – La Secretario Judicial, M.^a Luisa Miranda de Miguel.

200706039/6070. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 33/2007.

N.º ejecución: 66/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel Oswaldo Padilla Tonato.

Demandados: D. José Luis Pérez Montero y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Manuel Oswaldo Padilla Tonato contra la empresa José Luis Pérez Montero, sobre ordinario se ha dictado en fecha 30 de abril de 2007 auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Manuel Oswaldo Padilla Tonato contra D. José Luis Pérez Montero, por un importe de mil seiscientos cincuenta y un euros y setenta y ocho céntimos (1.651,78 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 106 días más ciento quince euros (115 euros), en concepto de intereses legales y otros ciento sesenta y cinco euros (165 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, y diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis Pérez Montero en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200706043/6016. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 314/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro José Santiago Lozano.

Demandado: Construcciones Tagner, S.L.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro José Santiago Lozano contra Construcciones Tagner, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 314/2007, se ha acordado citar a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2007 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Tagner, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200706214/6195. – 60,00

N.º autos: Demanda 367/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Diego Mariscal García.

Demandados: Cropu, S.A., Bicolan ETT, People ETT, Sesa Start España ETT, S.A.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Mariscal García, contra Cropu, S.A., Bicolan ETT, People ETT, Sesa Start España ETT, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 367/2007, se ha acordado citar a Bicolan ETT y People ETT., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de septiembre de 2007 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bicolan ETT, People ETT, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200706215/6196. – 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de mayo de 2007 de aprobación definitiva. Modificación de NNSS que afecta a las ordenanzas de SU, promovida por el Ayuntamiento. Modúbar de la Emparedada.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de

abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Modúbar de la Emparedada, promovida por el Ayuntamiento, con el objeto de ajustar diferentes parámetros de ordenación detallada contenidos en las Normas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 28 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200705542/5503. – 1633,50

* * *

MODUBAR DE LA EMPAREDADA – 131/06W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el instrumento aprobado:

1. – Memoria vinculante.

1.1. Justificación de la conveniencia de la modificación.

1.2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran.

1.3. Análisis de la influencia de la modificación.

1.4 Anexo 1 estado actual.

1.5. Anexo 2 estado modificado.

– Memoria vinculante y ordenanzas modificadas.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE SUELO URBANO CONTENIDAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

– INDICE –

MEMORIA VINCULANTE

1. – Justificación de la conveniencia de la modificación.

1.1. Análisis del marco normativo actual.

1.2. Objeto y delimitación de la modificación.

1.3. Acreditación del interés público de la misma.

2. – Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran.

A) Capítulo V, apartado 5.2 «Definiciones».

B) Capítulo V, apartado 5.3 «Condiciones generales de la edificación».

C) Capítulo VIII, apartado 8.1 «Normas particulares».

3. – Análisis de la influencia de la modificación.

3.1. En el modelo territorial vigente.

3.2. En la ordenación general vigente.

Anexo 1. Estado actual.

Anexo 2. Estado modificado.

* * *

1. – JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.

1.1. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO ACTUAL.

Modúbar de la Emparedada cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Burgos de 5 de julio de 1996, (BOCyL 30-07-1996).

Dichas normas, anteriores a la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, tan solo han experimentado una modificación puntual para reclasificar el suelo en el núcleo urbano Cojóbar (barrio de Modúbar de la Emparedada), que fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, el 7 de noviembre de 2001 y publicada en el BOCyL de 5-12-2001.

El largo tiempo transcurrido desde la aprobación de estas normas no ha sido suficiente para ejecutar por completo las previsiones de las mismas, especialmente en cuanto a los sectores de suelo urbanizable. Hasta ahora, sólo han sido aprobados tres Planes Parciales del total de nueve que se delimitaron en las normas. En cambio, el suelo urbano, más concretamente el clasificado como ampliación de casco, ha sido objeto de varias promociones que son, precisamente, las que mueven a esta Corporación a promover la presente modificación puntual, por las razones que más adelante pasaremos a exponer.

Es cierto que tras diez años desde la aprobación definitiva de las NNSS, es evidente la necesidad de acometer su revisión y adaptación a las nuevas realidades sociales, económicas y legales. Los numerosos cambios legislativos, la nueva realidad económica y las tendencias de la sociedad, permanentemente cambiante en sus costumbres, hacen que debamos plantearnos una «puesta al día» de nuestras normas de funcionamiento urbanístico para aprovechar sobre todo la corriente de crecimiento que se prevé en los próximos años. En el uso residencial, se mantiene una actividad constructiva constante.

No obstante lo anterior, tras un intento fallido de revisión de las normas vigentes, promovido por la Corporación anterior, en mayo de 2003, este Ayuntamiento estudió la posibilidad de encarar el trabajo de redacción de un nuevo documento de revisión, dada la antigüedad y deficiencia técnica del actual. Pero nos encontramos con varios escollos, como el elevado coste de la redacción de los documentos técnicos y con la provisionalidad de los textos legales en materia urbanística, entre los que destacan la aprobación del nuevo Reglamento de Urbanismo y la coincidencia en el tiempo con el inicio del procedimiento de redacción y tramitación de las «Directrices de ordenación del Alfoz de Burgos» (en adelante DOABU), en las que este municipio se ve afectado, por lo que se consideró más conveniente esperar a que dicho texto fuese definitivamente aprobado y así acomodar las nuevas normas a las pautas de ordenación territorial que en él se contienen.

Sin embargo, las previsiones temporales que se barajaron inicialmente se han sobrepasado con creces y, si bien las DOABU se encuentran actualmente en fase de información pública, su apro-

bación definitiva no tiene aún fecha determinada. Por tal motivo, esta Corporación ha considerado inaplazable tramitar, al menos, la modificación puntual de las ordenanzas del suelo urbano en aquellos aspectos que mayores problemas están generando en el otorgamiento de las licencias, permitiendo llevar a cabo actuaciones urbanísticas y edificatorias inmediatas y resolver algunos de los problemas que con el transcurso del tiempo han surgido en el funcionamiento de diversas ordenanzas.

1.2. OBJETO Y DELIMITACION DE LA MODIFICACION.

Este documento trae su cobertura legal del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

La modificación de NNSSPP que aquí se ha pretendido, es de carácter ordinario. No supone alteración de la ordenación ni transformación de la estructura territorial existente con anterioridad ni de los parámetros fundamentales de la misma. Tampoco supone una diversa zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres establecidos en el plan. Y, por último, en ningún caso se ha variado la clasificación del suelo urbano, ni su calificación, manteniéndose estrictamente la vigente en la actualidad.

Por tal motivo no le resultan de aplicación los requisitos legales de las modificaciones puntuales cualificadas, como el trámite ambiental previsto en el art. 157, en los casos del art. 168.4 del R.U., o la reubicación de las zonas verdes o espacios libres que se recalifiquen, o el incremento de dotaciones y equipamientos cuando se aumenta la edificabilidad o la densidad de población.

Concretamente, el objeto de la modificación puntual se circunscribe a tres capítulos:

A) Capítulo V, apartado 5.2. «Definiciones».

B) Capítulo V, apartado 5.3. «Condiciones generales de la edificación».

C) Capítulo VIII, «Normas particulares»:

1. – Apartado 8.1.1. Zona A. Residencial-casco.

2. – Apartado 8.1.2. Zona B. Ampliación de casco.

El objeto principal de la modificación recae sobre dos apartados diferenciados pero interrelacionados entre sí. El primero lo forman las definiciones generales de ciertos parámetros implicados en la edificación; y el segundo, principalmente, la adaptación de las ordenanzas a los mismos.

Los cambios introducidos obedecen, especialmente, a la perentoria necesidad de corregir imperfecciones y carencias del pasado que hacían incurrir a los aplicadores de las NNSS en contradicciones interpretativas. Así, como se verá en la justificación pormenorizada, se han aclarado las definiciones de alineación exterior, interior, retranqueo, fondo edificable y altura máxima.

Otras modificaciones se deben a preferencias estéticas, como la redefinición de las tipologías edificatorias, los retranqueos exigidos a la edificación adosada, la altura de la parte ciega de los cerramientos, o incluso los materiales de fachadas.

Tales cambios no son solo de aplicación al suelo urbano, algunos también tendrán incidencia en el urbanizable.

Y dentro de cada Ordenanza, es destacable la nueva exigibilidad de aparcamientos privados en todo el suelo urbano.

Las Normas de Modúbar de la Emparedada, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Burgos de 5 de julio de 1996, (BOCyL 30-07-1996), no están aún adaptadas a la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Dada su antigüedad, no se distinguen entre determinaciones de ordenación general y de ordenación detallada; si por asimilación a la Ley de Urbanismo, los aspectos modificados merecerían la calificación de «detallados», aquí se prescinde de calificar los cambios introducidos como pertenecientes a uno u otro grupo.

Por último, es necesario manifestar que no es ajeno a esta Corporación la necesidad de proceder a una nueva revisión de las NNSSPP pero, teniendo en cuenta la próxima aprobación de las DOABU, y lo dilatado en el tiempo que supone su elaboración y aprobación, se considera urgente la aprobación de este documento.

1.3. – ACREDITACION DEL INTERES PUBLICO DE LA MISMA.

La modificación puntual que plantea el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada por medio de este documento pretende, como ya se ha dicho, conseguir la adecuación normativa del suelo urbano a las conveniencias del futuro inmediato, en tanto se aprueben las directrices de ordenación del Alfoz de Burgos, y se opte por una revisión total de las NNSS vigentes.

Tal urgencia, como ha quedado expuesto anteriormente, obedece especialmente a la inaplazable necesidad de conseguir mayor coherencia entre las definiciones generales de los conceptos edificatorios y su plasmación en las ordenanzas. Así, se consigue un doble objetivo, si tenemos en cuenta que la calidad técnica pretendida favorece la seguridad jurídica que debe tener el propietario del suelo y el interés general y público que debe estar presente en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones, evitando interpretaciones forzadas de conceptos y preceptos que pueden provocar, involuntariamente, aplicaciones desiguales a casos aparentemente análogos.

Esta Corporación tiene, como objetivo principal, que la modificación facilite a todos los propietarios del suelo edificable el ejercicio de los derechos urbanísticos que le son inherente, eliminando de las ordenanzas que los delimitan, los defectos observados que impedían, por ejemplo, que ciertas parcelas fueran edificables debido a que la forma catastral (poco frente de parcela y mucho fondo) impedía la lógica aplicación de sus parámetros (que fijaba como volumen posible el del fondo por altura), o bien, exigiendo un frente mínimo de parcela (anteriormente era libre), tanto en suelo urbano como urbanizable, para que los proyectos de edificación puedan crear espacios más adecuados a criterios mínimamente exigibles de habitabilidad.

También se ha pretendido la disminución de la altura mínima en las plantas bajas, que era excesiva para una vivienda actual; así como, mayor libertad para diseñar las plantas (semisótano, baja, primera, bajo cubierta), sin excederse en ningún caso de la altura máxima de la edificación ya existente, y por tanto, de la edificabilidad vigente que, si acaso, se ve algo restringida como consecuencia de haberse eliminado la posibilidad de construir, en planta baja, el 100% de la superficie de los solares en la zona de casco.

Por supuesto, que tales medidas tampoco afectan ni a la densidad de viviendas ni de población, que permanecen en iguales condiciones que los vigentes.

No obstante, como contrapartida, cabe destacar, en aras del interés más general y de las necesidades colectivas, la exigencia de plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas de suelo urbano, hasta ahora inexistente, y con lo que se pretende contrarrestar la carencia de estos espacios, especialmente en los cascos antiguos de Modúbar y Cojóbar, paliando así la ocupación excesiva que existe de la vía pública.

2. – IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

La modificación propuesta, cuyo objetivo principal viene constituido por las ordenanzas de los dos tipos de suelo urbano, casco y ampliación de casco, ha hecho necesario, además, afrontar correcciones en las definiciones de los conceptos, y en las condiciones de edificación recogidas en el Capítulo V de las NNSS vigentes, como ya se ha explicado anteriormente.

Así pues, comenzaremos por justificar primero éstas y pasaremos, después, a pormenorizar su aplicación en las dos ordenanzas.

A) Capítulo V, apartado 5.2. «Definiciones».

En primer lugar, por lo que se refiere a las definiciones, hay cambios que traen causa de errores conceptuales que se arrastraron desde la aprobación de las normas y que es necesario eliminar.

Así pues, en la definición de la alineación exterior, párrafo segundo del artículo 5.2.4., el redactor se remite a los planos de ordenación para señalar la alineación de la edificación a partir de la cual debían situarse ésta y la alineación de manzana. Pues bien, dichos planos no han existido en las normas debido, quizás, a un lapsus en la de redacción del documento, por lo que se hace imprescindible suprimir el párrafo evitando, entre otras cosas, las contradicciones en que incurrieran los proyectos de obras al aplicar el fondo edificable.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.4. Alineación exterior.

Es la línea que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas destinadas a otros usos. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

Algo análogo ocurre con el concepto de alineación interior, la misma, en contra de lo que afirmaba el redactor, no está señalada en el planeamiento, siendo un concepto que únicamente se define en la literatura. Además, se ha optado por eliminar la edificabilidad del espacio libre de parcela en planta baja.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.5. Alineación interior.

Es la línea que establece la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el resto de espacio libre de parcela.

Otras modificaciones responden a aclaraciones, como en el caso del concepto del retranqueo (apartado 5.2.9), que se circunscribía únicamente al formado entre la línea de edificación, que no se definía ni en la literatura ni en los planos, y la alineación exterior, omitiéndose el resto de linderos. En tales extremos se ha optado por completar la definición.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.9. Retranqueo.

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación que forma la ocupación en planta y los linderos laterales y traseros. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

En el apartado 5.2.11. la definición del fondo edificable se ha modificado, no cuantitativamente, sino en cuanto a la posición que éste debe ocupar en la parcela. Así, hasta ahora el parámetro fijaba la distancia obligatoria entre la alineación interior y la exterior, de tal forma que las edificaciones debían ubicarse, siempre en la parte anterior, formando todas hileras sobre la vía principal. No se trata de desechar tal forma de ocupación, que es la deseable en los cascos consolidados de los pueblos de Castilla. Sin embargo, la fisonomía de las fincas a las que resulta de aplicación la ordenanza «ampliación de casco», muy estrechas en el frente y alargadas en el fondo, hace más deseables para los propietarios fijar libremente el retranqueo al frente y así conseguir mayor independencia respecto al colindante.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.11. Fondo edificable.

Es el parámetro que señala cuantitativamente, la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la fachada principal, medidas perpendicularmente a la alineación exterior.

También ha sido necesario concretar aún más el concepto de superficie construida del punto 5.2.13, y así diferenciar los espacios que computan como edificables de los que no, especialmente en el bajo cubierta.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.13. Superficie construida.

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio. A estos efectos, solo computará la que esté comprendida dentro de una altura mínima de 1,50 metros libres.

La definición de altura máxima de la edificación no dejaba clara si el último forjado que servía de límite máximo era el de la cubierta o el de cornisa, por lo que se ha redactado de la forma siguiente.

5.2.16. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida desde la rasante, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del último forjado horizontal. Si el frente de fachada tiene una longitud superior a 20 metros la altura de cornisa se medirá en tramos no superiores a dicha dimensión.

Por otro lado, en cuanto a las tipologías reguladas en las normas, la diferencia entre manzana compacta y manzana cerrada nunca ha quedado clara, pero lo cierto es que ninguna de ellas se ha aplicado jamás. La razón primordial parece ser que en los municipios de estas características no se promueven edificaciones colectivas, o para ser más exactos, con patios de manzana o de parcela, más frecuentes en las ciudades.

Por tanto, se suprimen los artículos siguientes de las disposiciones generales:

5.2.22. Edificación en manzana compacta.

Suprimido.

5.2.23. Edificación en manzana cerrada.

Suprimido.

Por último, para la edificación en hilera, que también afectaría a la aplicación en suelo urbanizable, se quiere limitar el número de las que se pueden agrupar limitándose a tres, y se exigen retranqueos a las que se ubiquen en los extremos. Todo ello por razones estéticas.

También se introduce una variante nueva, la vivienda agrupada, que permite formar a modo de casonas, unidas por sus testeros trasero y lateral, dejando más amplios los retranqueos a linderos frontales y así aumentar las distancias a otras edificaciones de su entorno.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.2.24. Edificación adosada, pareada o agrupada.

La edificación se agrupará mediante su unión a los dos testeros laterales (en hilera), a dos perpendiculares (agrupada) o a uno de ellos (pareada).

En las edificaciones adosadas en hilera cada una, que no podrá tener más de tres viviendas agrupadas, formará un cuerpo edificatorio completo a los solos efectos de quedar retranqueado a todos los linderos en la distancia que fije la ordenanza.

B) Capítulo V, apartado 5.3. «Condiciones generales de la edificación».

Dentro de este apartado, la modificación más importante se refiere a las alturas máximas de la edificación. No obstante, conviene anticipar que el cambio no supone, en ningún caso, incremento de la edificabilidad, ni de la densidad de población a que se refiere el artículo 58.3 d) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

La redacción vigente exige que las plantas bajas, forjado incluido, deben tener una altura mínima de 3,30 metros, siendo

de 2,90 metros para las primeras plantas. Es evidente que se trata de un parámetro excesivo para las tipologías residenciales actuales, que ha planteado para los servicios técnicos del Ayuntamiento, como es lógico, serias reservas en el otorgamiento de las licencias. Por ello, se impone reducir la altura mínima a los estándares de usos residenciales. No obstante, dado que en las ordenanzas de suelo urbano se declaran compatibles otros usos distintos al residencial, como el terciario, se ha optado por no fijar una altura máxima en la planta baja y así permitir su ubicación en ellas.

Ahora bien, aunque no se fija la altura máxima en plantas bajas, sí se establece para la altura total máxima al alero y a cumbrera en cada ordenanza, lo que impide sobrepasar la edificabilidad actual. No obstante, recalcar a este respecto y a efectos del cómputo máximo, que se ha eliminado la edificabilidad en planta baja de los espacios libres de parcela.

Igualmente, y dado que no se fijan alturas máximas, se ha suprimido el último párrafo de este artículo.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.3.1.7. Alturas máximas.

La altura máxima de la edificación (altura de cornisa) será la que indica para cada zona en las ordenanzas particulares.

Las alturas de plantas estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

– Planta baja (entre las caras superiores de los forjados): 2,90 metros como mínimo.

– Planta pisos (entre las caras superiores de los forjados): 2,80 metros como mínimo.

En cuanto al semisótano, la modificación afecta al último párrafo y consiste en dejar claro que no pueden destinarse a usos residenciales en ninguna tipología. También se deja constancia expresa, a diferencia de lo que ocurría antes, que no podrá superar la altura de 2,20 metros.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.3.2. Sótanos y semisótanos.

1. Sótanos: Se considerará como tal aquella planta edificada y que sitúa en su totalidad (altura libre) por debajo de la rasante.

Su altura mínima será de 2,20 metros y en ella no podrán instalarse piezas habitables.

2. Semisótano: Se considerará como tal aquella planta edificada situada en parte bajo rasante y cuya altura libre no sobrepase en 1,00 metro el nivel de la misma rasante, incluido el forjado.

Su altura mínima será de 2,20 metros y en ella no podrán instalarse piezas habitables.

Por último, el artículo 5.3.5.5. pretende, a través de la modificación, que se concreten aún más los materiales usados en los cerramientos y se eleve más la altura del cerramiento ciego por ser ésta una cuestión muy demandada por los particulares y más ajustada a la estética y los estándares urbanísticos predominantes.

Por tanto el artículo modificado quedará de la siguiente forma:

5.3.5.5. Cierre de fincas.

El cerramiento de las fincas de suelo urbano y urbanizable:

– Se realizará por la alineación oficial.

– Se realizará con materiales adecuados y con carácter de obra terminada, entendiéndose por tal aquella que tiene el carácter de obra vista (ladrillo cara vista, hormigón visto, piedra, etc.) o convenientemente revocada y pintada.

– La altura máxima de los cerramientos será de 2,00 metros salvo para instalaciones especiales que requieran una altura superior y se justifique adecuadamente su necesidad.

– El cerramiento de las parcelas con materiales ciegos no superará 1,20 metros de altura, completándose esta medida con cerrajería o materiales calados hasta la altura máxima permitida.

El cuanto al cerramiento en las fincas de suelo rústico se prohíben las partes ciegas de fincas a partir de 80 cm. de altura.

C) Capítulo VIII, apartado 8.1. «Normas particulares».

Aquí los cambios son reflejo de los habidos en las definiciones generales.

Así, en primer lugar, la tipología ha quedado circunscrita a la adosada en hilera, y a la aislada.

En las dos ordenanzas del suelo urbano se regulaban las alturas máximas edificables del siguiente modo:

a) La altura máxima a cornisa se fijaba en 6,30 metros. Tal parámetro se medía desde la rasante hasta la cara superior del último forjado. Sumadas las alturas mínimas permitidas, 3,30 m. en la primera y 2,90 m. en la segunda, daban un total de 6,20 m. Tal altura hacía inaceptable la ubicación de semisótanos, para los que sólo quedaban practicables 10 centímetros en relación con el metro, que como máximo, podían rebasar la rasante, según redacción del art. 5.3, «Condiciones generales de la edificación», del Capítulo V.

Por tal motivo, se ha fijado como máximo en la altura a cornisa la de 6,50 m. la suma de la altura mínima de las plantas, más el metro que puede sobresalir el semisótano, de tal modo que se da mayor coherencia a los derechos otorgados al propietario por las ordenanzas.

b) La altura máxima de la edificación no se modifica, para no incrementar la edificabilidad total.

El frente mínimo de parcela se aumenta de 5 m. a 6,25 m. en el casco, y a 7 m. las hileras en la ampliación de casco para permitir mayor frente de fachada, y evitar así los proyectos de edificación que no fijaban fachadas superiores a 3,5 m.

En la ordenanza de ampliación de casco, se ha optado por determinar la edificabilidad introduciendo un coeficiente (el 0,6 m.²/m.²), y manteniendo el de altura máxima y ocupación, todo ello con el fin de facilitar en todo lo posible tanto el diseño como la ocupación en planta de la parcela.

También se han introducido variaciones en cuanto al parcelario. En este punto se ha elegido facilitar la edificabilidad de aquellas fincas que por su estructura no reúnen las condiciones señaladas en la ordenanza. Así, el art. 15 de las DOABU, referente a este aspecto, recuerda la importancia de respetar la forma tradicional del parcelario en el interior de los núcleos de población.

Y análogamente, se podrían reproducir éste y los siguientes artículos de esa directriz para justificar la idoneidad de esta modificación.

En cuanto a las plazas de aparcamiento, que en el suelo urbano no eran exigibles, ahora deberán preverse, si bien no con la misma intensidad. Así, en el casco, por razón de las dimensiones de las parcelas se exigen a partir de tres viviendas en adelante o 300 m.² en otro uso.

Por último, se han ajustado las condiciones estéticas procurando guardar mayor armonía entre lo existente y lo que se sustituye, evitando así el ladrillo cara vista, colores poco acordes y prohibiéndose las medianerías vistas en la edificación adosada. Tal es el objetivo del art. 15 de las DOABU, cuando manifiesta que la composición general de las fachadas, así como sus materiales y colores, y la relación articulada del edificio con su entorno inmediato y con la contemplación visual de sus elementos singulares.

Dentro de este Capítulo VIII, en el apartado 8.1, «Ordenanzas de la edificación en suelo urbano», se procede a dar nueva redacción a los siguientes apartados:

8.1.1. ZONA A. RESIDENCIAL-CASCO.

1.1. Definición.

Comprende el conjunto consolidado de los primitivos núcleos urbanos de Modúbar de la Emparedada y Cojóbar. Tal edificación se dispone de manera continua a lo largo de las calles.

1.2. Condiciones de volumen y edificación.

a. Tipo de edificación.

Edificación unifamiliar adosada de forma continua a lo largo de las calles, sin límite en cuanto al número de viviendas que se adosen. Puede adoptarse la edificación aislada.

b. Aprovechamiento y fondo edificable.

El aprovechamiento máximo será el resultado de aplicar a la altura de cornisa autorizada el fondo máximo edificable en altura y que se fija en 14 metros a partir del frente de fachada.

En las edificaciones de dos plantas y dos plantas con desván se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable en las condiciones fijadas en las ordenanzas.

c. Alineaciones y rasantes.

Se respetarán las alineaciones exteriores y rasantes existentes excepto aquellas que expresamente se modifican por las presentes normas, o se determinan ex novo.

d. Altura máxima.

La altura máxima permitida será de dos plantas (baja más una), permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta, con las siguientes condiciones:

– Altura máxima a cornisa: 6,50 metros. Esta altura podrá superarse en 1,50 metros desde la cara inferior del forjado de la última planta hasta la cara inferior del alero para la formación del desván habitable. A efectos de edificabilidad computará a partir de 1,50 metros.

– Altura total máxima de la edificación: 9,60 metros.

e. Sótanos y semisótanos.

En los sótanos se permite la ocupación de la totalidad de la parcela privada para uso de garaje-aparcamiento de vehículos. Su altura mínima será de 2,20 metros y en ella no podrán instalarse piezas habitables. Si como consecuencia de las obras de edificación del sótano se modificara la rasante existente del terreno de la parcela, a efectos del cómputo de la altura de la edificación se considerará rasante la de la alineación exterior de la parcela.

En planta semisótano, la ocupación máxima corresponderá con la de la planta baja. Su altura libre no podrá sobrepasar en 1,00 metro el nivel de dicha rasante. En estas plantas no se autoriza la instalación de piezas habitables.

f. Retranqueos a linderos.

En la edificación aislada los retranqueos mínimos serán 2 m. a todos los linderos.

g. Ocupación máxima en planta.

No se establece, correspondiendo con la aplicación del resto de las condiciones de edificabilidad.

1.3. Condiciones de parcela.

a. Parcela mínima.

La catastral existente.

En las nuevas parcelaciones 100 m.² para la edificación adosada. Para la aislada, 200 m.²

b. Frente mínimo y fondo.

Será la de la parcela catastral existente.

En las nuevas parcelaciones nunca podrán tener un frente o fachada a calle menor de seis metros veinticinco centímetros (6,25 m.), y un fondo de ocho metros (8 m.).

1.4. *Condiciones de uso.*

a. Uso predominante:

1. – Residencial.

b. Usos compatibles:

1. – Dotacional: Permitidos únicamente:

– Equipamiento comunitario:

Docente.

Sanitario-asistencial.

Cultural-asociativo.

Ocio-espectáculos.

Abastecimiento.

Administración.

Seguridad.

– Servicios Terciario:

Comercio.

Oficina.

Reunión.

– Turismo:

Hotelería.

Restauración.

2. – Industrial y extractivo. Permitido únicamente la clase talleres de tipo doméstico (categoría 1.^a) y las agropecuarias de autoconsumo (categoría 3.a)

3. – Agropecuario. Los mismos que el punto anterior.

c. Usos prohibidos:

El resto de usos.

1.5. *Condiciones estéticas y de composición.*

Además de las condiciones generales estéticas descritas en los puntos 5.3.4 y 7.4 se tendrán en cuenta las siguientes.

Primero. – Se admiten balcones y miradores en plantas sobre la baja, no pudiendo sobresalir de la alineación exterior más de sesenta centímetros (0,60 m.), ni tener un ancho superior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m.), cuando se trate de balcones y a dos metros (2 m.), cuando se trate de miradores.

Segundo. – Es obligatoria la construcción de cornisa o alero de coronación, cuyo saliente máximo, medido desde el plano de fachada no podrá exceder de noventa centímetros (0,90 m.).

Tercero. – Deberán emplearse en la construcción los materiales tradicionales, piedra, madera, enfoscados en colores tradicionales de la gama de los ocreos o terrosos, ladrillo plano de tejar, cubiertas con teja curva parda o rojiza en colores tradicionales. Se prohíbe el ladrillo cara vista.

Cuarto. – Las plantas bajas no residenciales deberán tratarse con elementos de diseño y composición unitarios con el resto del edificio.

Quinto. – Las edificaciones adosadas no podrán dejar medianerías vistas.

Sexto. – La cubierta tendrá una pendiente máxima del 35% y mínima del 26%.

1.6. *Aparcamientos.*

En nuevas promociones de tres viviendas en adelante y 300 m.² en otro uso, se exigirá como mínimo una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada vivienda y por cada 100 m.² construidos en otros usos.

8.1.2. ZONA B. AMPLIACION DE CASCO

1.1. *Definición.*

Comprende el conjunto de áreas de borde del casco consolidado de Modúbar de la Emparedada y Cojóbar, de nueva creación, que continúan el desarrollo histórico del núcleo de ambos. El uso dominante es el residencial en sus diversas tipologías edificatorias.

1.2. *Condiciones de volumen y edificación.*

a. Tipo de edificación.

Edificación unifamiliar aislada, pareada, agrupada y en hilera (en grupos no superiores a tres).

b. Aprovechamiento.

Será de cero con seis metros cuadrados por metro cuadrado de parcela bruta (0,6 m.²/m.²).

c. Alineaciones y rasantes.

Se respetarán las alineaciones exteriores y rasantes existentes excepto aquellas que expresamente se modifican por las presentes normas o se establezcan ex novo.

d. Altura máxima.

La altura máxima permitida será de dos plantas (baja más una), permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta, y con las siguientes condiciones:

– Altura de cornisa máxima: 6,50 metros. Esta altura podrá superarse en 1,50 metros desde la cara inferior del forjado de la última planta hasta la cara inferior del alero para la formación del desván.

– Altura total máxima: 9,60 metros.

e. Sótanos y semisótanos.

En los sótanos se permite la ocupación de la totalidad de la parcela privada para uso de garaje-aparcamiento de vehículos. Su altura mínima será de 2,20 metros y en ella no podrán instalarse piezas habitables. Si como consecuencia de las obras de edificación del sótano se modificara la rasante existente del terreno de la parcela, a efectos del cómputo de la altura de la edificación se considerará rasante la de la alineación exterior de la parcela.

En planta semisótano, la ocupación máxima corresponderá con la de la planta baja. Su altura libre no podrá sobrepasar en 1,00 metro el nivel de dicha rasante. En estas plantas no se autoriza la instalación de piezas habitables.

f. Retranqueos a linderos.

– Edificación unifamiliar aislada: Deberá retranquearse a todos los linderos 3 metros como mínimo. No obstante, se permite adosarse al colindante, formando viviendas pareadas, siempre que se cuente con el consentimiento de las dos parcelas afectadas. Dicho acuerdo y compromiso de adosamiento al lindero se presentará adjunto a la solicitud de licencia.

– Edificación agrupada: Deberá retranquearse 3 metros a todos los linderos excepto a los testeros comunes con las colindantes.

– Edificación pareada: Estarán retranqueadas a todos los linderos 3 metros como mínimo, excepto al testero común con la colindante. No obstante, podrán autorizarse retranqueos de la edificación respecto de la medianería a ambos lados de la misma, con el objeto de formar paramentos laterales enfrentados con huecos. Este retranqueo será, como mínimo, de tres metros (3 m.) en cada lado.

– En la edificación adosada en hilera: Cada hilera, que no podrá tener más de tres viviendas agrupadas, formará un cuerpo edificatorio completo a los solos efectos de quedar retranqueado a todos los linderos tres metros.

g. Fondo edificable.

No se regula.

h. Ocupación máxima en planta.

Se fija una ocupación máxima del 60% de la parcela neta.

i. Pendiente máxima de la cubierta.

La cubierta tendrá una pendiente máxima del 35%.

1.3. *Condiciones de parcela.*

a. Parcela mínima.

Será la catastral existente.

Para nuevas parcelaciones:

- En la edificación unifamiliar aislada será de 300 m.2.
- En la edificación unifamiliar pareada, adosada en hilera y agrupada, 200 m.2.

b. Frente mínimo.

Para las nuevas parcelaciones, será de 12 metros como mínimo en la aislada; y de 10 metros en la pareada y agrupada, y 7 metros en la adosada en hilera.

1.4. Condiciones de uso.

a. Uso Predominante:

1. – Residencial.

b. Usos compatibles:

1. – Dotacional: permitidos únicamente.

– Equipamiento comunitario:

Docente.

Sanitario-asistencial.

Cultural-asociativo.

Ocio-espectáculos.

Abastecimiento.

Administración.

Seguridad.

– Servicios Terciario:

Comercio.

Oficina.

Reunión.

– Turismo:

Hotelero.

Restauración.

2. – Industrial y extractivo. Permitido únicamente la clase talleres de tipo doméstico (categoría 1.^a) y las agropecuarias de autoconsumo (categoría 3.a)

3. – Agropecuario. Los mismos que el punto anterior.

c. Usos prohibidos:

El resto.

1.5. Condiciones estéticas y de composición.

Además de las condiciones generales estéticas descritas en los puntos 5.3.4 y 7.4., se tendrán en cuenta las siguientes:

Primero. – Se admiten balcones y miradores en plantas sobre la baja.

Segundo. – Es obligatoria la construcción de cornisa o alero de coronación, cuyo saliente máximo, medido desde el plano de fachada no podrá exceder de noventa centímetros (90 cm.).

Tercero. – Deberán emplearse en la construcción los materiales tradicionales, piedra, madera, enfoscados en colores tradicionales de la gama de los ocres o terrosos, ladrillo plano de tejar, cubiertas con teja curva parda o rojiza en colores tradicionales. Se prohíbe el ladrillo cara vista.

Cuarto. – Las plantas bajas no residenciales deberán tratarse con elementos de diseño y composición unitarios con el resto del edificio.

Quinto. – La cubierta tendrá una pendiente máxima del 35%.

Sexto. – Los espacios de retranqueo a las alineaciones exteriores no podrán ocuparse con ningún tipo de construcción, excepto las rampas de acceso a los garajes y, en su caso, piscinas con o sin cubierta.

1.6. Aparcamientos.

En obras de nueva edificación se exigirán como mínimo dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada vivienda y por cada 100 m.2 construidos de otros usos.

3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION MODELO TERRITORIAL VIGENTE Y EN LA ORDENACION GENERAL

Como ya ha quedado justificado con anterioridad, este documento se redacta como medida transitoria en tanto se aprue-

ban las nuevas directrices de ordenación del área urbana de Burgos.

Teniendo en cuenta que dicho documento se encuentra en tramitación, es claro que sus determinaciones aún no revisten carácter vinculante. No obstante, se ha procurado respetar escrupulosamente aquellas directrices que le serían de aplicación.

Modúbar de la Emparedada ya no es un municipio de carácter agrario. Se ha convertido en un núcleo residencial de familias que tienen sus centros de trabajo y principales relaciones económicas y sociales en Burgos. Exceptuando la actividad industrial que lleva desarrollándose desde hace muchos años por Trow-España, quien tiene una importante instalación industrial a la entrada de la localidad de Cojóbar, el resto de actividades económicas es inexistente. Tal circunstancia es determinante en el modelo territorial existente y en la ordenación general tanto de usos como de servicios generales y dotaciones, que se orientan primordialmente a prestar servicios primarios de tipo sanitario y educativo, así como de fomento del ocio tanto para la juventud como para la tercera edad.

No hay que olvidar que en esta modificación de normas tan solo se modifican determinaciones del suelo urbano, que ni afectan a la densidad de población de este ni a la global, ni incrementan la edificabilidad. El resto de determinaciones se mantienen inalterables.

Como ya se dijo en el punto primero, la modificación planteada es coherente con los artículos 15, 16 y 17 de las directrices para el fortalecimiento de la identidad territorial, teniendo en cuenta que no se están proponiendo aquí crecimientos de suelo urbano, sino medidas de protección y mejora del patrimonio urbanístico urbano.

Ayuntamiento de Rucandio

Convocatoria elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos intesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Rucandio (Herrera, Hozabejas, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Ojeda y Rucandio), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-06-1995, «Boletín Oficial del Estado» de 13-07-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes, presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rucandio, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rucandio, a 3 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Rosalía García Saiz.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, 2 de julio de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200706367/6316. – 153,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

| C.C.C./N.A.F. | Nº DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | POBLACION | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|-------|-------------------|-------------|---------|
| 031059776680 | 03 09 2007 010135047 | POUPA LATAS JOSE LUIS | BO LA MILAGROSA 6 | 09510 | QUINCOCES DE YUSO | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 031060651502 | 03 09 2007 010135148 | RAMOS FIALHO FRANCISCO J | BO LA MILAGROSA 6 | 09510 | QUINCOCES DE YUSO | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 090036882839 | 03 09 2007 010098267 | ALONSO LOPEZ LOURDES | CL ESTEBAN SAEZ DE ALVARADO 9 | 09007 | BURGOS | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 090037351065 | 03 09 2007 010140404 | ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO | MN BURCEÑA | 09587 | BURCEÑA | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 090039143343 | 03 09 2007 010141616 | GARCIA SANTACRUZ JOSE AL | CL EL CASTILLO 1 | 09250 | BELORADO | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 091003620755 | 03 09 2007 010113930 | GARCIA ARCE ALBERTO | CL CANDELAS 5 | 09007 | BURGOS | 11/06 11/06 | 280,97 |
| 280238119028 | 03 09 2007 010127468 | PEREZ GARCIA PEDRO | CL VITORIA 244 | 09007 | BURGOS | 11/06 11/06 | 249,85 |
| 480061291935 | 03 09 2006 013337078 | ARTIGUE VILLANUEVA RICAR | CL EL PRADO S/NL | 09589 | VILLASUSO DE MENA | 10/06 10/06 | 289,44 |

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|--------------|-----------------------------|-------|-----------------|-------------|-------|
| 211011755118 | 03 09 2007 010219519 | TRICHI MAJID | CL GREGORIO SOLABARRIETA 38 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 10/06 10/06 | 11,62 |
| 261007878670 | 03 09 2007 010221135 | BUDA IOAN | PL CONSTITUCION 2 | 09250 | BELORADO | 10/06 10/06 | 87,11 |

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

| | | | | | | | |
|-------------|----------------------|------------------------|----------------|-------|--------|-------------|-------|
| 09103425445 | 03 09 2007 010017334 | VELASCO GARCIA MARISOL | PZ LAVADEROS 7 | 09007 | BURGOS | 10/06 10/06 | 72,20 |
|-------------|----------------------|------------------------|----------------|-------|--------|-------------|-------|

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo

84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, apla-

zamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200706368/6317. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|------------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 041037849109 | MIHRAZ AZIZ | CL ROMANCEROS 11 | 09002 | BURGOS | 03 04 2007 011394556 | 10/06 10/06 | 87,11 |
| 07 041039830232 | CHAFIL ABDELLAH | CL AVELLANOS 1 | 09003 | BURGOS | 03 04 2007 010954117 | 10/06 10/06 | 87,11 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200706369/6318. – 99,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|--------------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 141041524635 | CRISAN MARIN | CL LOS BALCONES 14 | 09300 | ROA | 03 12 2007 010627732 | 10/06 10/06 | 29,04 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Teresa Olano Goenaga.

200706370/6319. – 102,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-----------------------|-------|--------------------|----------------------|------------|---------|
| 07 411008526908 | BACO LUQUE JESUS | PB VILLANASUR RIO OCA | 09258 | VILLANASUR RIO OCA | 03 20 2007 010333679 | 11/06 1106 | 349,32 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200706372/6321. – 108,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|---------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 031060973420 | BOUSSAID YAHYA | AV CID 40 | 09005 | BURGOS | 03 30 2007 012916255 | 10/06 10/06 | 37,74 |
| 07 101007837310 | MOUSSI ABDERRAHMANE | CL CALVARIO 8 | 09002 | BURGOS | 03 30 2007 012704572 | 10/06 10/06 | 87,11 |

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

| | | | | | | | |
|-----------------|-------------------------|-------------------|-------|--------|----------------------|-------------|--------|
| 07 091006821654 | HERNANDO VICARIO DANIEL | PZ ANTONIO JOSE 1 | 09006 | BURGOS | 03 30 2007 011160757 | 11/06 11/06 | 280,97 |
|-----------------|-------------------------|-------------------|-------|--------|----------------------|-------------|--------|

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Huelva***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Pérez Moreno.

200706371/6320. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-------------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 211031376400 | BERRADIA ABDELMAJID | CL SANTA MARIA 10 | 09314 | GUZMAN | 03 21 2007 011384448 | 10/06 10/06 | 87,11 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Pontevedra***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Novoa Mazaira.

200706373/6322. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|------------------|-------|-----------------|----------------------|-------------|---------|
| 07 360057166362 | SANTIAGO PAZOS JUAN | CL SORRIBAS 10 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 03 36 2007 010692541 | 10/06 10/06 | 17,42 |
| 07 361035760447 | EL HARKAOUI MOHAMED | PJ DEL MERCADO 2 | 09007 | BURGOS | 03 36 2007 010714567 | 10/06 10/06 | 87,11 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y varia-

ciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (c/ Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

| N.º Afiliación | Reg. | Trabajador | C.C.C. | Empresa | Resol. | Fecha real | Fecha efectos |
|----------------|------|--|-------------|-----------------------------|-------------------|------------|---------------|
| 010017573244 | 01 | Ruiz Pacheco, M. ^a Carmen | 09103081400 | J.C. Juárez Traficante | A | 22/01/07 | 27/01/07 |
| 011010791009 | 01 | Gomes Soares, Alvaro | 09101665503 | Andrade Mir., A. | A | 23/12/06 | 23/12/06 |
| 011010791009 | 01 | Gomes Soares, Alvaro | 09101665503 | Andrade Mir., A. | B | 07/01/07 | 07/01/07 |
| 090039947534 | 01 | Rubio Graci, Manuel | 09102628530 | J. Martín Arribas | B | 31/03/06 | 31/03/06 |
| 090040218932 | 01 | Neto Reis, José Augusto | 09101665503 | Andrade Mir., A. | A | 22/12/06 | 22/12/06 |
| 090040218932 | 01 | Neto Reis, José Augusto | 09101665503 | Andrade Mir., A. | B | 07/01/07 | 07/01/07 |
| 091004956729 | 01 | María Angelina Pereira | 09102525365 | Teclisa S.C. | B | 30/11/06 | 30/11/06 |
| 091007031620 | 01 | Miranda Vasconcelos, Sergio M | 09101665503 | Andrade Mir., A. | A | 22/12/06 | 22/12/06 |
| 091007031620 | 01 | Miranda Vasconcelos, Sergio M | 09101665503 | Andrade Mir., A. | B | 07/01/07 | 07/01/07 |
| 091010305671 | 01 | De Freitas Lima, Antonio M. | 09103211843 | JF Silva Carvalho | B | 21/02/06 | 21/02/06 |
| 091010417930 | 01 | Cunha Do Vale, Américo | 09101665503 | Andrade Mir., A. | A | 22/12/06 | 22/12/06 |
| 091010417930 | 01 | Cunha Do Vale, Américo | 09101665503 | Andrade Mir., A | B | 07/01/07 | 07/01/07 |
| 091011836756 | 01 | Pinto dos Santos, Daniel C. | 09103445754 | Ribeiro Dos Sant. | A | 13/11/06 | 13/11/06 |
| 091012184845 | 01 | Matos Ferreira, Hugo Miguel | 09103312984 | Const. Ribeiro e Silva S.L. | A | 29/01/07 | 29/01/07 |
| 091012184845 | 01 | Matos Ferreira, Hugo Miguel | 09103312984 | Const. Ribeiro e Silva S.L. | B | 30/01/07 | 30/01/07 |
| 241005466840 | 01 | Rodríguez Rodríguez, Benito A. | 09102993389 | Inm. Lorpanesa S.L. | B | 10/08/06 | 10/08/06 |
| 241012392842 | 01 | Liébana Arce, Belén | 09101578506 | Clece, S.A. | Anulación alta 09 | | |
| 480111991512 | 01 | Magariño Méndez, Juan Francis | 09103064222 | A.M.T. Norte Proy | B | 22/10/06 | 22/10/06 |
| 481039601851 | 01 | De Fontes Pavia, Avelino | 09102993389 | Inm. Lorpanesa S.L. | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 011006277374 | 05 | González Latorre, Ione | | | A | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 011006999723 | 05 | Gutiérrez Cauvilla, Alvaro | | | V | 18/04/07 | 18/04/07 |
| 011007655582 | 05 | Moreno Antepará, Inhar David | | | A | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 011011089079 | 05 | De Araujo, Leonel | | | B | 28/02/07 | 28/02/07 |
| 061010428688 | 05 | Montero Martínez, Juan Fco. | | | A | 01/06/07 | 01/06/07 |
| 090015481306 | 05 | Fernández Merino, M. ^a Teresa | | | B | 31/01/07 | 31/01/07 |
| 090026554056 | 05 | Sáez Iruretagoyen, María del P. | | | B | 31/12/06 | 31/12/06 |
| 090029029273 | 05 | Paz Gutiérrez, Víctor | | | B | 30/11/06 | 30/11/06 |
| 090030335137 | 05 | Ruiz Sanz, Francisco Javier | | | B | 31/03/07 | 31/03/07 |
| 090040117585 | 05 | Díez Vesga, Angel | | | V | 25/05/07 | 25/05/07 |
| 090041518126 | 05 | Ortega Gil-Fournier, Gonzalo | | | A | 01/10/02 | 01/08/06 |
| 090041518126 | 05 | Ortega Gil-Fournier, Gonzalo | | | B | 31/07/06 | 31/07/06 |
| 090041518126 | 05 | Ortega Gil-Fournier, Gonzalo | | | B | 09/05/07 | 09/05/07 |
| 090800084495 | 05 | Cormenzana Martínez, Luisa | | | B | 30/04/07 | 30/04/07 |
| 091001520606 | 05 | Mena Sierra, Roberto | | | B | 14/02/07 | 28/02/07 |
| 091002163533 | 05 | Fernández Jiménez, Carlos | | | B | 31/05/07 | 31/05/07 |
| 091002164139 | 05 | Rubio Ramos, M. ^a Mar | | | A | 01/04/07 | 01/04/07 |
| 091004107068 | 05 | Galarreta Cosido, Rodrigo | | | B | 28/09/06 | 30/09/06 |
| 091004633393 | 05 | Arriola Salazar, Gustavo | | | B | 28/02/07 | 28/02/07 |
| 091007590681 | 05 | Ordóñez Luna, Bayron René | | | B | 31/01/07 | 31/01/07 |
| 091008690219 | 05 | Martínez Çao, John | | | B | 31/01/07 | 31/01/07 |
| 091010230091 | 05 | Dos Santos Rosa, Patricio Man. | | | V | 01/01/07 | 01/01/07 |
| 091012484535 | 05 | Sablea, Gheorghe | | | A | 01/04/07 | 01/04/07 |
| 091012507066 | 05 | Lingurar, Sorin. | | | A | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 091012540816 | 05 | Angelov, Sergey Stefanov | | | A | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 091012564761 | 05 | Danut, Cracea | | | A | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 091012582141 | 05 | Dulgheru, Adrian | | | A | 01/06/07 | 01/06/07 |

| <i>N.º Afiliación</i> | <i>Reg.</i> | <i>Trabajador</i> | <i>C.C.C.</i> | <i>Empresa</i> | <i>Resol.</i> | <i>Fecha real</i> | <i>Fecha efectos</i> |
|-----------------------|-------------|---------------------------------|---------------|----------------|---------------|-------------------|----------------------|
| 240055416683 | 05 | Paino Ugidos, Luis Antonio | | | V | 01/05/07 | 01/05/07 |
| 280220183324 | 05 | De Miguel García, Antonio | | | B | 31/10/06 | 31/10/06 |
| 321002338557 | 05 | Fernández Fernández, Jose A. | | | V | 01/06/07 | 01/06/07 |
| 381011510819 | 05 | Iglesias Durán, Soledad | | | B | 30/04/07 | 30/04/07 |
| 421000633617 | 05 | De Sa Marqués, Armando Ro. | | | B | 30/04/07 | 30/04/07 |
| 461057896285 | 05 | Araújo Navarro, Rosemary | | | B | 31/03/07 | 31/03/07 |
| 480061291935 | 05 | Artigue Villanueva, Ricardo | | | B | 30/04/07 | 30/04/07 |
| 480066584495 | 05 | Antúnez Congil, Emilio | | | B | 30/04/06 | 30/04/06 |
| 480111766691 | 05 | Daparte Soengas, Rubén | | | B | 31/01/07 | 31/01/07 |
| 481002921808 | 05 | Paris Mahillo, Javier | | | A | 01/06/07 | 01/06/07 |
| 010025973444 | 06 | Rodríguez Martos, José Antonio | | | A | 15/01/07 | 15/01/07 |
| 010025973444 | 06 | Rodríguez Martos, Jose Antonio | | | N | 12/02/07 | 12/02/07 |
| 010025973444 | 06 | Rodríguez Martos, Jose Antonio | | | N | 02/02/07 | 02/02/07 |
| 010025973444 | 06 | Rodríguez Martos, José Antonio | | | V | 09/01/07 | 09/01/07 |
| 011003135281 | 06 | Teixeira, Marco Fernando | | | B | 31/10/06 | 31/10/06 |
| 011007793810 | 06 | Correia Simoes, Joaquim Man. | | | A | 17/05/07 | 17/05/07 |
| 011010692187 | 06 | Dos Santos Baptista, Igor | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 011011043108 | 06 | Vilma Santos, Jordao | | | N | 14/05/07 | 14/05/07 |
| 011011182847 | 06 | Dos Santos Almeida, Serafín M. | | | A | 17/01/07 | 17/01/07 |
| 071022513155 | 06 | El Hannani, Mohamed | | | A | 25/05/07 | 25/05/07 |
| 080287268859 | 06 | Aguiriano Escobar, Miguel A. | | | N | 16/05/07 | 16/05/07 |
| 090029386860 | 06 | Sacristán Alvaro, José Antonio | | | A | 09/03/07 | 09/03/07 |
| 090031790743 | 06 | Joao Francisco Santos | | | A | 15/05/07 | 15/05/07 |
| 090041564808 | 06 | Marcelino Augusta, Irene Laura | | | N | 14/05/07 | 14/05/07 |
| 091001671055 | 06 | Santos Eee, Serafín | | | A | 14/05/07 | 14/05/07 |
| 091002321056 | 06 | Calha, María Victoria | | | M | 01/02/07 | 01/02/07 |
| 091007918865 | 06 | Moreira Lino, Gualdino Antoni | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 091007919774 | 06 | Martín Julia, Isaura | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 091008018794 | 06 | Da Conceição Cardoso, Almerinda | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 091008018895 | 06 | Eliseu Faia, Juliana María | | | B | 31/05/06 | 31/05/06 |
| 091008018996 | 06 | Da Sanguinheira Gouveia, María | | | B | 31/05/06 | 31/05/06 |
| 091008020010 | 06 | Mendes Gouveia, Alvaro | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 091008597057 | 06 | Chaves Pinto, Carlos | | | N | 22/02/07 | 22/02/07 |
| 091008597057 | 06 | Chaves Pinto, Carlos | | | N | 08/05/07 | 08/05/07 |
| 091008597865 | 06 | Xavier Barbosa, Antonio M. | | | A | 17/05/07 | 17/05/07 |
| 091008597865 | 06 | Xavier Barbosa, Antonio M. | | | N | 21/05/07 | 21/05/07 |
| 091008704666 | 06 | De Oliveira Fraga, Adriano | | | A | 15/05/07 | 15/05/07 |
| 091008969802 | 06 | Dos Santos Faria, Jaime | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 091009242311 | 06 | Monteiro Rebelo, José M. | | | A | 03/05/07 | 03/05/07 |
| 091010113893 | 06 | Rosas Aragón, Dália | | | V | 12/10/06 | 12/10/06 |
| 091010150976 | 06 | Aguilar Chavez, Janet | | | B | 31/10/06 | 31/10/06 |
| 091010420455 | 06 | Da Cunha Oliveira, Lito | | | B | 31/05/06 | 31/05/06 |
| 091011086119 | 06 | Dorin, Pop | | | B | 31/07/06 | 31/07/06 |
| 091012002565 | 06 | Pires Dos Santos, Marco Anton. | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 091012294878 | 06 | Gherman, Claudiu Aurel | | | V | 01/02/07 | 01/02/07 |
| 091012353078 | 06 | Mendes Rodrigues, José J. | | | A | 14/05/07 | 14/05/07 |
| 091012362374 | 06 | Goncalves Coelho, Antonio | | | A | 16/05/07 | 16/05/07 |
| 150050137656 | 06 | Boquete Liñares, José | | | A | 09/05/07 | 09/05/07 |
| 150065666952 | 06 | Roca Paradela, Carlos | | | N | 09/05/07 | 09/05/07 |
| 151016185892 | 06 | Fernández Teixeira, Jose Javid | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 211004082721 | 06 | Encarnação Martins, Carlos M. | | | A | 14/03/07 | 14/03/07 |
| 221004379866 | 06 | Salvada Marrucho, Joaquín M. | | | A | 18/05/07 | 18/05/07 |
| 221004379866 | 06 | Salvada Marrucho, Joaquín M. | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |
| 221006939050 | 06 | Mustafova, Mergyul S. | | | A | 02/05/07 | 02/05/07 |
| 241011847622 | 06 | Iuga, Simion | | | B | 11/09/06 | 11/09/06 |
| 251013740419 | 06 | Ferreira Bretes, Luis Filipe | | | B | 31/07/06 | 31/07/06 |
| 261009846053 | 06 | Oliveira Marrucho, Fátima L. | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 261010233750 | 06 | Ramos, María Da Luz | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 261010234154 | 06 | Ramos Dias, Joao | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 261010407441 | 06 | Da Conceição Dos Santos, Joao | | | N | 15/05/07 | 15/05/07 |
| 261011886386 | 06 | Lopes Pinto, Ricardo Filipe | | | B | 31/07/06 | 31/07/06 |
| 280378065372 | 06 | Redondo Lázaro, Jesús Mauricio | | | B | 17/01/07 | 17/01/07 |
| 281172338805 | 06 | Calha Aires, María Piedade | | | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 301010763142 | 06 | Lahmidi, El Hassane | | | A | 24/02/07 | 24/02/07 |
| 301024454589 | 06 | Bettashar, Khaled | | | A | 22/05/07 | 22/05/07 |
| 301024454589 | 06 | Bettashar, Khaled | | | V | 06/12/06 | 06/12/06 |
| 301030358960 | 06 | Mourad, Tahri | | | A | 02/02/07 | 02/02/07 |
| 311012371407 | 06 | Correia Gongalves, Leonel | | | B | 30/06/06 | 30/06/06 |

| <i>N.º Afiliación</i> | <i>Reg.</i> | <i>Trabajador</i> | <i>C.C.C.</i> | <i>Empresa</i> | <i>Resol.</i> | <i>Fecha real</i> | <i>Fecha efectos</i> |
|-----------------------|-------------|--------------------------------|---------------|----------------|---------------|-------------------|----------------------|
| 311016006075 | 06 | Da Silva Teixeira, Paulo Jorge | | | B | 31/05/06 | 31/05/06 |
| 431018619017 | 06 | Lidame, Mohamed | | | A | 19/01/07 | 19/01/07 |
| 441003059187 | 06 | Ochen, Mhamed | | | A | 07/05/07 | 07/05/07 |
| 441003668267 | 06 | El Abboui, Najim | | | B | 01/03/07 | 09/03/07 |
| 441003916932 | 06 | El Abboubi, Abdessamad | | | B | 28/02/07 | 28/02/07 |
| 441004315137 | 06 | Noukti, Azzeddine | | | B | 19/02/07 | 28/02/07 |
| 471013917883 | 06 | Ciobanu, Pavel | | | B | 15/01/07 | 31/01/07 |
| 471013917883 | 06 | Ciobanu, Pavel | | | N | 29/03/07 | 29/03/07 |
| 480085080678 | 06 | Mijangos Cantera, Lucio | | | B | 22/05/07 | 22/05/07 |
| 481036757529 | 06 | Brumar, Viorel | | | B | 31/08/06 | 31/08/06 |
| 481040830418 | 06 | Pinto Xavier, Hugo Dinis | | | B | 31/07/06 | 31/07/06 |
| 481041462534 | 06 | Ferreira Da Silva, Carlos | | | V | 15/01/07 | 15/01/07 |
| 501007082466 | 06 | Lucas Almeida, Adriano | | | N | 11/05/07 | 11/05/07 |
| 501032245074 | 06 | Karim, Mohammed | | | A | 11/06/07 | 11/06/07 |
| 091009868262 | 12 | Pintilei Vacio, Doinita | | | B | 18/02/07 | 18/02/07 |
| 281142775528 | 12 | Viñan Eras, Ruth Merci | | | B | 30/04/07 | 07/05/07 |

* Reg: Régimen de procedencia:

- 01 Régimen General.
- 05 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 06 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.
- 07 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.
- 12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

** Tipos de Resolución:

- A: Alta
- B: Baja
- D: Desistimiento
- N : No inscripción censo agrario
- An: Anulación inscripción censo agrario

Miranda de Ebro, 29 de junio de 2007.– La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200706389/6314. – 192,00

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (c/ Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

| <i>Ref.</i> | <i>C.C.C.</i> | <i>Empresa</i> | <i>N.º afiliac.</i> | <i>Trabajador</i> | <i>Resol.</i> <i>A-Alta</i> <i>B-Baja</i> <i>V-Var.</i> | <i>Fecha real</i> | <i>Fecha efectos</i> |
|-------------|---------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|--|-------------------|----------------------|
| 01 | 09100930424 | Foto Flare, S.L. | | | V | 23/02/07 | 23/02/07 |
| 01 | 09102628530 | Jose Martin Arribas G. | 090039947534 | Manuel Rubio Gracia | B | 31/03/06 | 31/03/06 |
| 01 | 09102993389 | Inmobiliaria Lorpanesa S.L. | 241005466840 | Benito A. Rodríguez Rodríguez | B | 10/08/06 | 10/08/06 |
| 01 | 09102993389 | Inmobiliaria Lorpanesa S.L. | 480078767493 | Pedro Velasco Crespo | B | 01/01/06 | 01/01/06 |
| 01 | 09102993389 | Inmobiliaria Lorpanesa S.L. | 481039601851 | Avelino De Fontes Pavia | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 01 | 09103064222 | A.M.T. Norte Proyec S.L. | 480111991512 | Juan Fco Magariño Méndez | B | 22/10/06 | 22/10/06 |
| 01 | 09103224068 | Emilia Cuervo Alunda | 011007864437 | Jijane Boujamaa | A | 22/12/06 | 22/12/06 |
| 01 | 09103224068 | Emilia Cuervo Alunda | 011007864437 | Jijane Boujamaa | B | 08/01/07 | 08/01/07 |
| 01 | 09103262565 | Florin Munteanu | 311010838807 | B. Curara Cirpaci | B | 30/09/06 | 30/09/06 |
| 01 | 09103566400 | J.L. Shopping, S.L. | 281106126706 | Ion Todor | A | 29/09/06 | 23/10/06 |
| 01 | 09103566400 | J.L. Shopping, S.L. | 281106126706 | Ion Todor | B | 08/10/06 | 08/10/06 |
| 01 | 09103566400 | J.L. Shopping, S.L. | 28108172463 | Ion Todor | A | 29/09/06 | 23/10/06 |
| 01 | 09103566400 | J.L. Shopping, S.L. | 28108172463 | Ion Todor | B | 08/10/06 | 08/10/06 |
| 01 | 09103600651 | Isidro Guerra Juez | | | A | 05/06/07 | 05/06/07 |
| 06 | 09102818082 | Torres García, José Luis | 121008956818 | El Mahfoudi, Said | B | 26/03/07 | 19/04/07 |
| 06 | 09103538007 | González Berberia, Pedro | 240042437275 | Abajo Martínez, Ange | B | 16/03/07 | 16/03/07 |
| 12 | 09000839000 | Tobalina Blanco, María Me | 091008477324 | Stavarache, Mirela | B | 19/02/07 | 19/02/07 |
| 12 | 09102098464 | María C. Condado Martínez | | | A | 02/04/07 | 02/04/07 |
| 12 | 09102098464 | María C. Condado Martínez | 090039519724 | M. Carmen Aberasturi Ocio | A | 02/04/07 | 02/04/07 |
| 12 | 09103092312 | Morales Pinto, Emilse Carm | 091007765786 | Olarte Castaño, Ivana | B | 28/02/07 | 28/02/07 |
| 12 | 09103188706 | Rodríguez Trespaderne | 091011521710 | Mulla Suquisupa, Lili | B | 28/02/07 | 28/02/07 |

| N.º Afiliación | Reg. | Trabajador | C.C.C. | Empresa | Resol. | Fecha real | Fecha efectos |
|----------------|-------------|--------------------------|--------------|-----------------------------|--------|------------|---------------|
| 12 | 09103493143 | Alejandro López González | | | A | 01/02/07 | 01/02/07 |
| 12 | 09103493143 | Alejandro López González | 090039206593 | M.ª Soledad Melgosa Salazar | A | 01/02/07 | 01/02/07 |
| 12 | 09103541845 | Dos Santoneto, Luzia | 091012249816 | Duque Sordo, Liliam | A | 21/03/07 | 21/03/07 |

* Reg: Régimen de procedencia:

01 Régimen General.

12 Empleados de Hogar.

Miranda de Ebro, 27 de junio de 2007. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200706390/6315. – 111,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Córdoba

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 5 DE CORDOBA

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

| N.A.F. | Trabajador | Alta/Baja | Régimen | Fecha |
|--------------|----------------|-------------|---------|------------|
| 431018619017 | Mohamed Lidame | Inscripción | Rea | 13/12/2006 |

Córdoba, 7 de mayo de 2007. – El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

200706399/6323. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expediente: AT/27.341.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo n.º 18.821 de la línea Centro 5, de la subestación transformadora Anduva, y final en empalme a realizar en las inmediaciones del apoyo n.º 6 de la misma línea, entre la propia subestación y el centro de transformación Concepción Arenal 68, de 136 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Desguace de 93 m. de línea aérea Centro 5 y de 2 apoyos, por obras de ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Montes Obarenes en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 11.773,91 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo las alegaciones, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705706/6370. – 88,00

Se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «línea aérea Santibáñez en su derivación a centro de transformación Las Celadas». Expediente: AT/27.195.

Por Resolución de 21-12-06 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «línea aérea de media tensión, Santibáñez, con origen en apoyo número 360, y final en apoyo número 18.413, de 1.204 m. de longitud, conductor LA-56; nuevo centro de transformación de intemperie sobre apoyo n.º 18.413, de 100 kVA. de potencia, B2 400/230 y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación actual, para mejora del suministro eléctrico en el término municipal del Valle de Santibáñez, asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento del Valle de Santibáñez a las 11.00 horas del día 24 de julio de 2007, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir

acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 26 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706310/6371. – 196,00

* * *

LINEA AEREA «SANTIBAÑEZ» EN SU DERIVACION A CENTRO DE TRANSFORMACION LAS CELADAS
RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO MUNICIPAL DE: ROS

| Finca n.º | Longitud m. | Apoyo n.º | Ocupación apoyo m.² | Propietario | Datos catastrales | |
|--------------|-------------|-----------|------------------------|-------------------------|-------------------|---------|
| | | | | | Polígono | Parcela |
| 1 | 19,85 | | | Marcos Claudia Celada | 507 | 284 |
| 6 | 20,49 | | | Hnos. Ortega Martínez | 507 | 5.293 |
| 7 | 39,96 | 18.406 | 0,28 | Antonio Alonso Martínez | 507 | 5.696 |

TERMINO MUNICIPAL DE: LAS CELADAS

| | | | | | | |
|----|------|--------|------|-----------------------------------|---|-----|
| 12 | | 18.408 | 0,14 | M.ª Jesús y J. Antonio Pérez Peña | 1 | 256 |
| 23 | 6,59 | 18.412 | 0,21 | M.ª Jesús y J. Antonio Pérez Peña | 1 | 193 |

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Codisa Electricidad, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de nave industrial destinada a almacén de material eléctrico, sito en avenida Luis Mateos, pla. 35, nave 3 del Polígono Industrial Allenduedero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1748/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200706152/6417. – 68,00

POLICIA LOCAL – GESTION DE MULTAS

Resoluciones de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (B.O.E. 286, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las persona o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución expresa. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Gestión de Multas de la Policía Local de Aranda de Duero.

| N.º expediente | Apellidos y nombre | D.N.I. | Importe | Puntos |
|----------------|----------------------------------|------------|---------|--------|
| 2006000449 | BLANCO MARTIN, PABLO ALBERTO | 45571309 Y | 150,00 | 3 |
| 2006000549 | MANZANO CRUZ DE LA, ANDRES | 45424228 X | 450,00 | 6 |
| 2006001103 | ROMANIEGA GIL, FERNANDO | 13084558 L | 150,00 | 3 |
| 2006001282 | SANZ LOPEZ, ALEXANDER | 45573258 T | 150,00 | 3 |
| 2006001561 | JIMENEZ BARRUL, PEDRO | 45420420 C | 60,00 | 0 |
| 2006001631 | ALCALDE CORNEJO, FERNANDO | 71257657 T | 210,00 | 2 |
| 2006001655 | MARTINEZ ARAUZO, EUSEBIO | 45417119 P | 30,00 | 0 |
| 2006001668 | DUAL HERNANDEZ, PEDRO | 13018235 M | 30,00 | 0 |
| 2006001688 | MARTINEZ ARAUZO, EUSEBIO | 45417119 P | 30,00 | 0 |
| 2006001714 | ALVAREZ PUELLLO, JESUS | 45419098 D | 30,00 | 0 |
| 2006001719 | POZA BRAVO, M. PILAR | 03415278 P | 30,00 | 0 |
| 2006001731 | ALVAREZ PUELLLO, JESUS | 45419098 D | 30,00 | 0 |
| 2006001733 | CAMARERO HERRANZ, ANGEL MARTIN | 71100801 G | 30,00 | 0 |
| 2006001745 | CHICO POZA, HECTOR | 45572659 E | 30,00 | 0 |
| 2006001746 | MARTIN ALMENDARIZ, ALBERTO | 45572420 J | 30,00 | 0 |
| 2006001759 | PARDO LAMA DE, JUAN CARLOS | 01113524 W | 30,00 | 0 |
| 2006001763 | IGLESIAS CARRASCAL, M. CARMEN | 12715763 Y | 30,00 | 0 |
| 2006001773 | SANZ LOPEZ, ALEXANDER | 45573258 T | 150,00 | 3 |
| 2006001782 | OCAÑA CURA DEL, VIRGINIA | 71102100 S | 30,00 | 0 |
| 2006001784 | ARRIBAS ESCUDERO, M. MARTA | 70806048 L | 30,00 | 0 |
| 2006001785 | VELASCO APARICIO, DAVID | 45571616 Z | 30,00 | 0 |
| 2006001799 | ARRIBAS ESCUDERO, M. MARTA | 70806048 L | 30,00 | 0 |
| 2006001817 | LOPEZ MOTOS, DEBORA | 71136213 L | 30,00 | 0 |
| 2006001822 | ORECA ALVARO, MERCEDES | 45417428 H | 30,00 | 0 |
| 2006001833 | HERRERA PEÑA, TRINIDAD | 01389143 N | 30,00 | 0 |
| 2006001855 | DOMINGO ARRANZ, M. MONSERRAT | 13084543 G | 60,00 | 0 |
| 2006001881 | PUENTE RUIZ, ANTONIO | 45423297 E | 30,00 | 0 |
| 2007000005 | MARTIN DIEZ, JESUS FELIX | 45416306 T | 30,00 | 0 |
| 2007000017 | GARCIA PEÑALBA, CARLOS | 45416651 T | 60,00 | 0 |
| 2007000020 | SANCHA FRUTOS DE, RODOLFO | 45421544 V | 30,00 | 0 |
| 2007000024 | HERNANDEZ JIMENEZ, RICARDO | 45571347 K | 600,00 | 4 |
| 2007000036 | CUEVAS ROZAS, BERNARDO | 13018103 B | 30,00 | 0 |
| 2007000038 | SANZ SANZ, FRANCISCO | 71247162 Q | 60,00 | 0 |
| 2007000043 | GUIJARRO BARTOLOME, JOSE MIGUEL | 45415992 P | 30,00 | 0 |
| 2007000045 | ANDREICA, IOAN | X4150666 V | 60,00 | 0 |
| 2007000047 | PABLOS DE VELASCO, CARLOS | 71101441 T | 30,00 | 0 |
| 2007000048 | LIZARRAGA GIMENEZ, JONATAN | 71106086 E | 30,00 | 0 |
| 2007000054 | TICALA, DANIELA | X6186844 M | 60,00 | 0 |
| 2007000061 | SANTIRSO, SAN JUAN, FCO. JAVIER | 12364419 X | 60,00 | 0 |
| 2007000068 | ORECA ALVARO, MERCEDES | 45417428 H | 60,00 | 0 |
| 2007000069 | PEREZ MOLINERO, JOSE MARIA | 13057493 W | 30,00 | 0 |
| 2007000081 | PEREZ HOZ DE LA, FCO JAVIER | 45571824S | 60,00 | 0 |
| 2007000086 | HENAO OSPINA, EXEQUIEL | X5303028 X | 30,00 | 0 |
| 2007000090 | IZQUIERDO VELASCO, DOMINGO | 71102866 E | 210,00 | 0 |
| 2007000091 | GUILLLEN DEOGRACIAS, LIDIA | 38021084Z | 30,00 | 0 |
| 2007000093 | ASENSIO AVELLAN, M. JESUS | 05607249 X | 90,00 | 0 |
| 2007000096 | ELENA MONTES, ANA | 71101226 S | 30,00 | 0 |
| 2007000280 | PISADOR RIO DEL, M. RAQUEL | 12335355 H | 30,00 | 0 |
| 2007000374 | ESTEBAN CRISTOBAL, ZULIMA | 71104289 L | 30,00 | 0 |
| 2007000375 | ISACIO ARRANZ E HIJOS, S.L. | B09298258 | 90,00 | 0 |
| 2007000386 | CRISTOBAL FRIAS, TERESA | 71257452 W | 30,00 | 0 |
| 2007000408 | BERMEJO SANTIBANÉZ, MISERICORDIA | 71103436 V | 30,00 | 0 |
| 2007000421 | PEREIRA PAZ DE, ANTONIO | 71103305 R | 30,00 | 0 |
| 2007000471 | PUENTE ARROYO, FELISA | 13059874 Z | 30,00 | 0 |
| 2007000497 | GARCIA PEÑALBA, CARLOS | 45416651 T | 30,00 | 0 |
| 2007000689 | LOPEZ BAÑOS, PATRICIA | 47039446 F | 150,00 | 0 |

En Aranda de Duero, a 3 de julio de 2007. – El Secretario, Fernando García Flórez.

200706445/6416. – 237,00

Junta Vecinal de Ubierna

Subasta de obras

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de las obras de «Mejora de la red de agua de Ubierna» en la localidad de Ubierna y abrir el procedimiento de licitación conforme a lo siguiente:

– *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Junta Vecinal de Ubierna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal.

– *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Mejora de la red de agua de Ubierna, en la localidad de Ubierna (Burgos).
- Lugar de ejecución: Localidad de Ubierna.
- Plazo de ejecución: Dos meses desde el día siguiente a la firma del acta del comprobación del replanteo.

– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

– *Presupuesto base de licitación:* 33.300,00 euros.

– *Garantías:*

- Provisional: 666,00 euros.
- Definitiva. 4% del precio de adjudicación. Bajas declaradas temerarias, según pliego.

– *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Secretaría de la Junta Vecinal de Ubierna.
- Domicilio: C/ Carrebarriuso n.º 39, Sotopalacios (Burgos).
- C.P. 09140.
- Teléfonos: 947 44 10 85 y 650 48 21 25.

– *Fecha límite de obtención de documentación e información:*

Hasta las 10 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Requisitos específicos de los contratistas:* Según pliego de cláusulas administrativas.

– *Presentación de ofertas:*

Plazo de presentación: Durante veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal de Ubierna sita en Sotopalacios, calle Carrebarriuso n.º 39, Sotopalacios. C.P. 09140.

– *Apertura de ofertas:*

Entidad: Junta Vecinal de Ubierna.

Domicilio: Calle Carrebarriuso, n.º 39.

Localidad: Sotopalacios (Burgos).

Fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

– *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Merindad de Río Ubierna a 2 de mayo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200705987/6422.– 196,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por Dña. Aurora Rey Ruiz, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela n.º 4 del polígono 1 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2.e, 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de junio de 2007. – El Alcalde en funciones, José Ignacio Romo Díez.

200705743/6418. – 68,00

Por Dña. M.^a Angeles García Sáez, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela n.º 113 del polígono 1 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2.e, 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de junio de 2007. – El Alcalde en funciones, José Ignacio Romo Díez.

200705744/6119. – 68,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Jorge José Borges de Carvalho en representación de Galp Energía España S.A., de solicitud de licencia ambiental para instalación de dos depósitos de almacenamiento de propano aéreos de 2 x 22.090 l., que darán servicio a 130 viviendas unifamiliares en Madrigalejo del Monte, promovido por Losibo Construcciones, S.L., a ubicar e instalar en la parcela 4 proveniente del antiguo Plan Parcial ZDRI de este municipio.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de junio de 2007. – El Alcalde en funciones, José Ignacio Romo Díez.

200705745/6420. – 68,00

Ampliación del plazo de exposición al público del proyecto de urbanización

Encontrándose actualmente en periodo de exposición al público el proyecto de urbanización de la U.A.R1 – 2 del Sector SUNC R1 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Valentín Álvarez Méndez, a instancia de Valdelejo, S.L., condicionado a la suscripción del oportuno convenio urbanístico para la ampliación de la red de abastecimiento de agua prevista, se procede, al amparo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común a ampliar el plazo de un mes inicialmente previsto

en un mes más, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica para su examen y la presentación de alegaciones. En caso de no producirse, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, una vez suscrito el Convenio Urbanístico referido.

En Madrigalejo del Monte, a 18 de junio de 2007. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200705746/6421. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 10 de julio de 2007, se ha procedido a la delegación de competencias a favor de D. Francisco Escudero Gastón, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 12 de julio de 2007 hasta el día 1 de agosto de 2007, ambos inclusive, por motivos de ausencia temporal por vacaciones.

En Castrillo del Val, a 10 de julio de 2007. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200706461/6423. – 68,00

Ayuntamiento de Arija

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza IBI 2007

Aprobados definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2007, los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del ejercicio 2007, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, al fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto entre los días 1 de agosto y 30 de septiembre de 2007.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor del los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arija, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200706402/6377. – 74,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm